JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante	**Flor Marina de la Pava**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.**
Radicación n.°	**63 001 41 05 001 2022 00210 00**

Armenia, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. El Art. 11 del C.P.L y SS." *En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante*". En el presente caso, se demanda a Colpensiones, sin que se hubiese aportado la prueba de la reclamación administrativa ante esta seccional, pues revisada la prueba documental solo se allegó copia de la Resolución SUB 345450 Dada en Bogotá y oficio de notificación por aviso.

Como las anteriores deficiencias pueden ser subsanadas se le concede a la parte demandante el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, **so pena de rechazo.**

En los términos del poder conferido se reconoce derecho de postulación a la Dra. LINA PATRICIA BARON RAMIREZ con C.C.

No. 42.121.524 y T.P. No. 177.086 para que represente la parte actora

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: **Devolver** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.

TERCERO: En los términos del poder conferido se reconoce derecho de postulación a la Dra. LINA PATRICIA BARON RAMIREZ con C.C. No. 42.121.524 y T.P. No. 177.086 para que represente la parte actora.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **16 DE JUNIO DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA GUZMAN
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0351f1082e15c7dd7f5c2c279dead3186c8973fc1aca8ea165829e05c02699b**
Documento generado en 15/06/2022 11:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica